

SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-

16418

Caracas, 31 AGO. 2007

**CIRCULAR DIRIGIDA A: BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS HIPOTECARIOS, BANCOS DE INVERSIÓN, BANCOS DE DESARROLLO, ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO E INSTITUTO MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de informarle que la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo en sentencias de fechas 22 de mayo de 2003 y 23 de junio de 1998, resolvió anular el Reglamento de Visado de Estados Financieros y Otras actuaciones del Contador Público difundido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela y la Resolución que impone la obligación de usar "Papel Único de Seguridad" respectivamente.

En ese sentido, las instituciones financieras reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y que sus actividades comprenden el otorgamiento de préstamo deben tomar en consideración dichas sentencias al solicitar los recaudos correspondientes para las gestiones de créditos.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines que el personal de esa entidad financiera tenga conocimiento del contenido de las referidas sentencias con el objeto de dar cumplimiento a lo allí establecido.

Trino A. Díaz  
Superintendente

